**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2023**

DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

(Celebrada el jueves 14 de diciembre de 2023, a las 12:11 horas)

**Sede**: Estando reunidas y reunidos de manera presencial, en la sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y de forma remota a través de medios digitales, siendo las doce horas con once minutos del catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, las ciudadanas y los ciudadanos Josué Solana Salmorán, María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda y José Luis Echeverría Morales, integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2023**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán:** muy buen día comisionadas y comisionado presentes, con gusto saludo también al público que nos acompañan a través de las redes sociales, les damos una cordial bienvenida a la **Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2023** del Consejo General del Órgano Garante, fundada en el artículo 96 fracción V y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para dar inicio con esta sesión solicito al Secretario General de Acuerdos, en acato al **PRIMER PUNTO** del Orden del Día realice el pase de asistencia correspondiente y verifique la existencia del *quórum* legal.- - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano:** Buen día comisionado presidente, buen día comisionadas y comisionado que integran el Pleno del Consejo General de este Órgano Garante. Comisionado presidente, con su anuencia procedo al pase de lista solicitado:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** Presente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes:** Presente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: Presente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: Presente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Presente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Comisionado Presidente después de haber efectuado el pase de lista de asistencia, le informo que se encuentran presentes las comisionadas y los comisionados integrantes del Consejo General de este Órgano Garante, por tal motivo con fundamento en la fracción I, del artículo 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, declaro la existencia del *quórum* legal para sesionar.- - - - - - - **Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán:** le agradezco secretario a continuación procedemos al desahogo del **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día, relativo a la declaración de instalación legal de la presente sesión; por lo que solicito muy amable ponernos de pie, siendo las doce horas con once minutos del día catorce de diciembre de 2023, se declara formalmente instalada la **Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2023** de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados. Gracias.- - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: Antes de continuar me gustaría este, solicitar el uso de la voz, si así me lo permite.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: se concede el uso de la voz a la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: Comisionado presidente con su venia y con fundamento en el artículo octavo, fracciones II y IV, XXX y XXXI del reglamento interno de este Órgano Garante, en este acto solicito respetuosamente se incorpore a la orden del día de la presente sesión ordinaria el acuerdo número **OGAIPO /CG/117/2023**, mediante el cual este Consejo General, aprueba la excusa de la suscrita para emitir su voto en las resoluciones de los recursos de revisión número R.R.A.I./0947/2023/SICOM y R.R.A.I./0786/2023/SICOM; lo anterior de que su contenido, en virtud de que su contenido ya fue hecho de su conocimiento con antelación a los comisionados. Es cuanto. - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Gracias comisionada, eh, igual solicito el uso de la voz al Consejo General para solicitar, antes de ser aprobada el orden del día, la desincorporación del punto nueve que corresponde a la aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/116/2023**, eh, derivado de observaciones que serán solventadas antes de poder eh, votar dicho acuerdo. Continuamos por favor secretario. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano:** gracias Comisionado Presidente, eh, procederé al tercer, eh, al desahogo del tercer punto del Orden del Día, con la incorporación del acuerdo número OGAIPO/CG/117/2023 con la incorpo, eh, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca aprueba la excusa de la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda, de emitir su voto en las resoluciones de los recursos de revisión con número R.R.A.I./0947/2023/SICOM y R.R.A.I./0786/2023/SICOM; así mismo, eh, la desincorporación del acuerdo número OGAIPO/CG/116/2023 eh, mismo que será sometido a observaciones a solventar, próximamente estudiadas, de allí solicito eh, que se obvie la lectura de este, tomando en consideración que ha sido notificado previamente. Así mismo, eh, me permito hacer del conocimiento del público que nos acompaña, que por determinación unánime del Consejo General de este Órgano Garante, eh, se decidió obviar la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, actas y demás documentos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del Orden del Día de esta sesión, excepto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los propios acuerdos, consecuentemente, de dar lectura a las partes antes mencionadas, procederé a solicitar en forma individual, el sentido del voto de cada uno de ustedes, Comisionadas y Comisionados. Igualmente les solicito sirvan emitir su voto, sobre la aprobación del Orden del Día con las modificaciones comentadas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes:** a favor de la aprobación del orden del día con la incorporación del acuerdo OGAIPO/CG/117/2023 y la desincorporación del acuerdo OGAIPO/CG/116/2023. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del orden del día con las modificaciones aquí planteadas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor de la aprobación del orden del día con las modificaciones aquí vertidas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano:** hago del conocimiento que por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, actas y documentos que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de esta sesión.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: le agradezco secretario, a continuación proceda al desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día, y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y los comisionados. - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano:** gracias comisionado presidente, procederé a desahogar el cuarto punto del orden del día consiste en la aprobación del acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria y Vigésima Tercera Sesión Ordinaria 2023, así como de sus correspondientes versiones estenográficas. Por tal motivo, solicito a las comisionadas y comisionados, sirvan emitir su voto, sobre la aprobación de las referidas actas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes:** a favor de la aprobación del acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria 2023 y Vigésima Tercera Sesión Ordinaria 2023, así como de sus correspondientes versiones estenográficas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria 2023 y Vigésima Tercera Sesión Ordinaria 2023, así como de sus versiones estenográficas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano:** informo que por unanimidad de votos fue aprobada el acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria 2023 y, y Vigésima Tercera Sesión Ordinaria 2023, así como de sus correspondientes versiones estenográficas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Secretario General de Acuerdos, a continuación, proceda al desahogo del QUINTO PUNTO del Orden del Día y posteriormente recabe el sentido de la votación. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano:** Comisionado Presidente procederé a dar lectura de la parte relativa del acuerdo número **OGAIPO/CG/0112/2023** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba cuatro dictámenes de cumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo.- - - - - -

**PRIMERO**. Es procedente la aprobación de los cuatro dictámenes de cumplimiento emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondientes en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona: - - - - - - - -

**Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública 100%. Partido Revolucionario Institucional 100%. Universidad Tecnológica de la Sierra Sur 100%. Movimiento Ciudadano 100%.** Se anexan los dictámenes de cumplimiento al presente documento. **SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión del Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano de Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Conste. - - - - -

Acto seguido solicito a las comisionadas y comisionados participantes, sirvan a emitir su voto para la aprobación del acuerdo en mención. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/112/2023**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**: En función del resultado de la votación, fue aprobado el Acuerdo **OGAIPO/CG/112/2023** por unanimidad de votos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**: Secretario General de Acuerdos proceda a desahogar el **SEXTO PUNTO** del orden del día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y comisionados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**: conforme a su instrucción Comisionado Presidente, procederé a dar lectura de la parte relativa del acuerdo número **OGAIPO/CG/0113/2023** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba trece dictámenes de incumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo. - - - - - -

**PRIMERO**. Es procedente la aprobación de trece dictámenes de incumplimiento (con término de 05 días para solventar observaciones) emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondiente en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona: I. Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública 90.44%. II. H. Ayuntamiento de San Bartolo Coyotepec 27.11%.

III. Secretaría de Turismo 50.07%. IV. Fideicomiso Público denominado Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca (OCV) 83.82%. V. H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero 66.42%. VI. H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez 98.78%. VII. Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante 78.98%. VIII. Instituto Estatal de Educación para Adultos 96.37%. IX. Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca 91.61%. X. Secretaría de Administración 64.58%. XI. Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca (FIFEO) 93.27%. XII. H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacochahuaya 74.85%. XIII. Partido Nueva Alianza 39.17%. Se anexan los dictámenes de incumplimiento al presente documento. **SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Conste.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido solicito a las comisionadas y comisionados participantes, sirvan a emitir su voto para la aprobación del acuerdo en mención. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/113/2023**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor del acuerdo. - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor del acuerdo.- - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**: En función del resultado de la votación, fue aprobado el acuerdo **OGAIPO/CG/113/2023** por unanimidad de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Secretario General de Acuerdos proceda a desahogar el **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y los comisionados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**: conforme a su instrucción Comisionado Presidente procederé a dar lectura de la parte relativa del acuerdo **OGAIPO/CG/114/2023**, que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual se aprueba cinco resoluciones derivadas de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de diversos Sujetos Obligados.- - -

Acto seguido, procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo. - - - - - -

**PRIMERO.** El Consejo General de este Órgano Garante, aprueba las resoluciones correspondientes a las denuncias por incumplimiento o falta de actualización a las obligaciones de materia de transparencia interpuestas contra los siguientes sujetos obligados:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Expediente OGAIPO/DAJ/QD/04/2023, SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, AHORA, SECRETAÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCION PÚBLICA: PARCIALMENTE FUNDADA. Expediente OGAIPO/DAJ/QD/031, COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO ahora COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL: PARCIALMENTE FUNDADA. Expediente OGAIPO/DAJ/QD/032, INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, ahora, INSTITUTO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE OAXAQUEÑO: FUNDADA. Expediente OGAPO/DAJ/QD/034/2023, ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA: INFUNDADA. Expediente OGAIPO/DAJ/QD/035/2023 H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS: FUNDADA. **SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo, a las y los denunciantes, así como también a los responsables de las Unidades de Transparencia de cada Sujeto Obligado descrito en el resolutivo que precede. **TERCERO**. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, dentro de sus facultades, competencias y atribuciones, verifique el cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo. **CUARTO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo en la página institucional del Órgano Garante. **QUINTO**. El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día de su aprobación. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. CONSTE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido solicito a las comisionadas y comisionados participantes, sirvan a emitir su voto para la aprobación del acuerdo en mención.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/114/2023**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor del acuerdo. - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**: e n función del resultado de la votación, fue aprobado el Acuerdo **OGAIPO/CG/114/2023** por unanimidad de votos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: secretario general de acuerdo proceda a desahogar el **OCTAVO PUNTO** del orden del día y posteriormente recabe el sentido de la votación. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**: Conforme a su instrucción Comisionado Presidente, procederé a dar lectura de la parte relativa del acuerdo **OGAIPO/CG/115/2023** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el que se aprueba la ampliación de la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas para el sujeto obligado denominado Secretaría de Finanzas.

Acto seguido, procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo.- - - - - -

**PRIMERO**. Se aprueba la ampliación de la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas para el Sujeto Obligado, Secretaría de Finanzas, por treinta días hábiles hasta en tanto el referido Sujeto Obligado, se encuentre en condiciones de poder dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que establecen las leyes en materia de transparencia y protección de datos personales, tomando en consideración las diligencias que realiza la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para la investigación de los hechos informados a este Órgano Garante, debiendo una vez que no exista impedimento o diligencia que desahogar por la autoridad investigadora dará aviso a este Órgano Garante para los efectos legales correspondientes. **SEGUNDO**. Se instruye al Sujeto Obligado, Secretaría de Finanzas para que, mediante oficio al Consejo General de este Órgano Garante, en cuanto se encuentren en condiciones de continuar sus obligaciones para los efectos administrativos y legales correspondientes. **TERCERO**. Se determina que para el caso de las notificaciones realizadas los días 6, 7, 8, 9 y 10 de noviembre del año en curso, el Sujeto Obligado denominado Secretaría de Finanzas, estas surtirán efectos a partir del término de la suspensión de plazos del referido Sujeto Obligado. **CUARTO**. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos del Órgano Garante, realice la notificación correspondiente del presente Acuerdo al titular del Sujeto Obligado, Secretaría de Finanzas. **QUINTO**. Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, realice la publicación del presente acuerdo en la página web institucional de este Órgano Garante; así como también realice los ajustes pertinentes en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo. **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO**. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO**. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante, Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO**. Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. CONSTE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido solicito a las comisionadas y comisionados participantes, sirvan a emitir su voto para la aprobación del acuerdo en mención. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/115/2023**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor del acuerdo. - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**: En función del resultado de la votación, fue aprobado el Acuerdo **OGAIPO/CG/115/2023** por unanimidad de votos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Secretario General de Acuerdos proceda a desahogar el **NOVENO PUNTO** del orden del día y posteriormente recabe el sentido de los votos de las comisionadas y comisionados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**: Conforme a su instrucción Comisionado Presidente, procederé a dar lectura de la parte relativa del acuerdo **OGAIPO/CG/117/2023**, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la excusa de la **C. Claudia Ivette Soto Pineda**, para emitir su voto en las resoluciones de los recursos de revisión con número R.R.A.I./0947/2023/SICOM y R.R.A.I./0786/2023/SICOM. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, procedo a dar lectura al, al resolutivo contenido en dicho acuerdo. - - - - - - - **ÚNICO.** Es procedente la aprobación de la excusa de la Comisionada, de la C. Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para emitir su voto en las Resoluciones de los Recursos de Revisión registrados con los números R.R.A.I./0947/2023/SICOM y R.R.A.I./0786/2023/SICOM, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2023. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Conste**.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, solicito a las Comisionadas y Comisionados participantes, sirvan a emitir su voto, para la aprobación del acuerdo en mención. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/117/2023**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor del acuerdo. - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**: En función del resultado de la votación, fue aprobado el Acuerdo **OGAIPO/CG/117/2023** por unanimidad de votos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Secretario General de Acuerdos proceda a desahogar el **DÉCIMO PUNTO** del orden del día y posteriormente recabe el sentido de la votación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**: Con su autorización, Comisionado Presidente y de acuerdo al DÉCIMO PUNTO, del orden del día, procederé a dar lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: expediente **R.R.A.I./0757/2023/SICOM,** Servicios de Salud de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión; expediente **R.R.A.I./0937/2023/SICMOM,** Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se **sobresee** el recurso de revisión; expediente **R.R.A.I./0707/2023/SICOM,** Tribunal Superior de Justicia del Estado, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado; expediente **R.R.A.I./0882/2023/SICOM**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca se **confirma** la respuesta del sujeto obligado; expediente **R.R.A.I./0927/2022/SICOM**, Secretaría de Administración, se **sobresee** el recurso de revisión; expediente **R.R.A.I./0962/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado, a efecto que la Unidad de Transparencia turne la solicitud de información a la Tesorería Municipal, para que realice una búsqueda exhaustiva en sus archivos de los contratos requeridos en la solicitud de información registrada con folio 201349223000073, relativos a: SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN correspondientes al ejercicio fiscal 2023 y los proporcione a la parte recurrente, en versión pública; expediente **R.R.A.I./0967/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado, a efecto que la Unidad de Transparencia turne la solicitud de información a la Tesorería Municipal, para que realice una búsqueda exhaustiva en sus archivos de los contratos requeridos en la solicitud de información registrada con el folio 201349223000078, relativos a: SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y los proporcione a la parte recurrente; expediente **R.R.A.I./0972/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado, a efecto que la Unidad de Transparencia turne la solicitud de información a la Tesorería Municipal, para que realice una búsqueda exhaustiva de sus archivos de los contratos requeridos en la solicitud de información registrada con el folio 201349223000070, relativos a: SERVICIOS CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y lo o los proporcione a la parte recurrente, en versión pública; expediente **R.R.A.I./0817/2023/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión; expediente **R.R.A.I./0897/2023/SICOM**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado; expediente **R.R.A.I./0907/2023/SICOM,** H. Ayuntamiento de Salina Cruz, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; expediente **R.R.A.I./0912/2023/SICOM,** H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; expediente **R.R.D.P./012/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se **ordena** al Responsable inicie con el trámite que corresponda a la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO presentada por el Titular y proporcione la información requerida; expediente **R.R.A.I./0557/2023/SICOM**, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **se sobresee** el recurso de revisión; expediente **R.R.A.I./0947/2023/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca se ordena al Sujeto Obligado **modificar** su respuesta; expediente **R.R.A.I./0902/2023/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado; expediente **R.R.A.I./0892/2023/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión; expediente **R.R.A.I./0862/2023/SICOM,** Casa de la Cultura Oaxaqueña, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado; expediente **R.R.A.I./0857/2023/SICOM,** H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado; expediente **R.R.A.I./0942/2023/SICOM,** H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; expediente **R.R.A.I./0932/2023/SICOM,** H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

De nueva cuenta solicito a las Comisionadas y Comisionados sirvan a emitir su voto.- - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor de la aprobación de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia a mi cargo.- - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: A favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión que presenta la Ponencia de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez** con excepción del proyecto identificado con el número **R.R.A.I/0942/2023/SICOM** en los cual emitiré voto particular. Y en el caso de los proyectos identificados con los números:0757, 0962, 0967, 0972, 0557, 0902 y 0947 es a favor con consideraciones. Ahora bien, respecto al proyecto de resolución en el que emito voto particular, esto es con fundamentoen los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de nuestra Ley Local, artículos 8, fracción II y III y 26 del *Reglamento Interno de este Órgano Garante*; así como los artículos 56 y 60 también del *Reglamento del Recurso de Revisión de este Órgano Garante.* El voto como siembre se (inaudible), haber sí ya, creo que ya, gracias. El voto decía yo, como en ocasiones anteriores será remitido a las unidades administrativas correspondientes para que sea integrado al expediente como al acta de la presente sesión. En el caso del recurso de revisión identificado con el número 0942se emitevoto particulartoda vez que se considera que la información solicitada constituye datos personales de carácter confidencial. En este sentido, el sujeto obligado debió ordenar la búsqueda de información y señalar que el resultado de la búsqueda era confidencial pues daba cuenta de la decisión de una persona de iniciar un juicio, así como de su patrimonio y no aceptar que existía, pues la solicitud de acceso a la información ya mencionaba el nombre de una persona física. Asimismo, no se cuentan con elementos que lleven a decir que dicha información es de interés público. En atención a las constancias que obran en el expediente, el proyecto de resolución señala que efectivamente se tiene que la información solicitada es confidencial siguiendo lo expuesto por el sujeto obligado. Sin embargo y aquí voy a citar el proyecto de resolución que se nos presenta, y a la letra dice “*eso no impide que en el caso particular, se le pueda otorgar acceso a la parte recurrente, a través de la expedición de una copia del documento requerido, en versión pública a efecto de no vulnerar derechos de terceros, protegiendo o testando la información confidencial, como los datos personales de la persona física propietaria del bien inmueble, de las personas colindantes del bien inmueble objeto de la diligencia de apeo y deslinde, así como, las medidas y colindancias contenidas en la escritura pública del bien inmueble*.” En el presente caso, no se acompaña la resolución, pues se considera que la diligencia de apeo y deslinde es de jurisdicción voli, voluntaria, y en el cual la parte solicitante expone los motivos por el cual se requiere dicho apeo y deslinde. A diferencia de la información reservada, la información confidencial por regla general no está sujeta a una temporalidad. Únicamente puede tener acceso a ellos sus titulares, representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello; o bien, podrá ser comunicada a terceros sin, eh, si mediare consentimiento. En este sentido, para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de las personas titulares de la información. Dicho consentimiento no será necesario en supuestos específicos, por ejemplo **como es que eh, por ley tenga de carácter o sea de carácter de público**. Respecto a la información solicitada se tiene que la misma está relacionada con una persona identificada y está vinculada a la vida privada de las personas pues dar a conocer que alguien cuenta o no con bienes inmuebles, da cuenta de su estado patrimonial y de decisiones respecto a su pati, patrimonio. En cuanto al consentimiento de los particulares para acceder a dicha información, se advierte que no es necesario cuando por ley tenga el carácter de pública. Al respecto, la parte recurrente en su recurso de revisión señaló que anteriormente este Órgano Garante ordenó la entrega del expediente completo de la licencia de construcción LC- eh 1742D/21. En este sentido, es de señalar que en las resoluciones aprobadas por este Órgano Garante solo se ha solicitado la licencia de construcción LC-1742D/21 en versión pública, más no todo el expediente. Lo anterior por ser las licencias información que deben estar públicas conforme al artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia. No omito señalar que en la Décima Primera sesión ordinaria este Consejo General aprobó por unanimidad la resolución al recurso de revisión identificado con el número R.R.A.I./0343/2023/SICOM, en el que se solicitó el apeo y deslinde relacionado con el expediente de la Licencia de Construcción LC-1742D/21. En la cual se determinó, por unanimidad, que la misma era información confidencial y se ordenó al sujeto obligado a proporcionar a la parte recurrente el acta del Comité de Transparencia por el que confirmaba dicha clasificación. Es cuanto. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: Con fundamento en lo previsto por los artículos 93, fracción IV inciso e) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permiten por favor, V fracción XVIII y XXVI del Reglamento Interno , así como del numeral 48 del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos de este Órgano Garante y el acuerdo **OGAIPO/CG/117/2023** del Consejo General de este Órgano Garante, aprobado en esta sesión, me excuso de emitir mi voto respecto del Recursos de Revisión número **R.R.A.I./0947/2023/SICOM**, presentado por la ponencia que se está votando. Ahora bien, tomando en consideración lo anteriormente expuesto, mi voto es a favor de los demás proyectos de resolución presentados por la ponencia de la Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano:** se toma nota respecto de la excusa comentada. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la ponencia a cargo de la comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.-

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano:** Comisionado Presidente, le informo que fueron aprobados por unanimidad los proyectos presentados por la ponencia de la Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez con excepción de los proyectos R.R.A.I./0757/2023/SICOM y R.R.A.I/0942/2023/SICOM, mismos que fueron aprobados por mayoría, al emitir la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes voto en particular. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: gracias secretario, proceda a desahogar el DÉCIMO PRIMER PUNTO del Orden del día, posteriormente recabe el sentido de la votación. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano:** Comisionado Presidente de acuerdo al DÉCIMO PRIMER PUNTO del orden del día, procederé a dar lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia de la comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes: expediente **R.R.A.I./0613/2023/ SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el acto; expediente **R.R.A.I./0833/2023/SICOM**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el acto; expediente **R.R.A.I./0838/2023/SICOM**, Secretaría del Infraestructuras y Comunicaciones, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; expediente **R.R.A.I./0853/2023/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado; expediente **R.R.A.I./0858/2023/SICOM**, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión al haber modificado el acto; expediente **R.R.A.I./0863/2023/SICOM**, Casa de la Cultura Oaxaqueña, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado; expediente **R.R.A.I./0883/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; expediente **R.R.A.I./0888/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

De nueva cuenta, solicito a las comisionadas y comisionados se sirvan emitir su voto. - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, a excepción del recurso de revisión R.R.A.I./0613/2023/SICOM y R.R.A.I./0838/2023/SICOM en los que emitiré voto particular en contra. En este sentido, respecto al recurso de revisión R.R.A.I./0613/2023/SICOM, con fundamento en los artículos 60 y 61 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito formular VOTO PARTICULAR en contra de la resolución relativa al recurso de revisión en cita, sometida a consideración del pleno de este órgano garante, presentada por la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, toda vez que no se acompaña en su totalidad el estudio de fondo, en tenor de lo siguiente: El particular requirió mediante solicitud de información lo siguiente: *Solicito de la manera más atenta en archivo electrónico de Excel o en PDF, con el DETALLE ESPECÍFICO de las compras y entradas de MEDICAMENTOS, VACUNAS, LÁCTEOS, ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, realizadas por SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, en el MES de ABRIL DE 2023 (01 al 30 de ABRIL). Con el siguiente detalle de información: Servicio o unidad médica donde se entregó el medicamento, mes de compra, tipo de evento (licitación, adjudicación directa o invitación a 3), número del tipo de evento, número de factura o contrato, proveedor que entregó, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, CANTIDAD DE PIEZAS, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL POR CADA REGISTRO adquirido.* En respuesta a la solicitud de referencia, el sujeto obligado, a través de la Dirección de Atención Médica, proporcionó un archivo en formato Excel conteniendo información relativa a la entrega de medicamentos en las Unidades de Salud, en concordancia con las atribuciones de esa dirección y toda vez que no es competencia los detalles de compra, solicitó se turnara al área correspondiente la solicitud, a efecto de que proporcionara los datos que por atribución le atañe. Ante la inconformidad de la parte recurrente basada en que la información se encuentra incompleta, ya que no se adjuntan los datos de Precio unitario y Proveedor, el sujeto obligado al rendir informe en vía de alegatos, a través de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, informó que después de una búsqueda en la base de datos del Departamento de Adquisiciones. No se encontraron registros de compras y entradas de medicamentos, vacunas, lácteos, estupefacientes y psicotrópicos para el mes de abril de 2023. Así mismo hizo del conocimiento que respecto del proceso de adquisición, compra y entradas de medicamentos, el procedimiento que realizan los Servicios de Salud de Oaxaca, se limita a cargar información a través de la Plataforma AAMATES previa validación de las necesidades de las unidades de salud, dicha plataforma es administrada por el INSABI, quienes a su vez realizan el procedimiento de adquisición a través de una compra consolidada para todos los estados, por lo que se desconoce el proceso licitatorio que se llevan a cabo para la compra y por lo antes expuesto, no se tiene conocimiento de la información referente a: Tipo do compra, factura o contrato, proveedor, descripción, precio unitario e importe total. Asimismo, la Dirección de Atención Médica, informó que respecto de las variables atribuidas a la compra, esa Dirección únicamente participa del proceso de carga de información previa validación de necesidades de las unidades de salud, a la plataforma AAMATES, la cual es administrada por el INSABI, quienes a su vez realizan la adquisición, traslado y entrega de los, de los medicamentos a los estados según sus lineamientos lo dictaminan, motivo por el cual esa dirección a mi cargo desconoce el proceso licitatorio que se lleva a cabo para la compra y por lo antes expuesto, no se tiene conocimiento de la información referente a precio unitario y Proveedor. Bajo esta tesitura, el Proyecto presentado para aprobación de este Consejo General, en el estudio de fondo la Ponencia emisora a pesar de lo informado por el sujeto obligado, refiere que el sujeto obligado si cuenta con atribuciones para llevar a cabo la adquisición de medicamentos e insumos como los solicitados por el particular, a través del Departamento de Fortalecimiento de Unidades Médicas perteneciente a la Dirección de Atención Médica y del Departamento de Adquisiciones, conforme a lo establecido en los artículos 57 y 113 del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca. Es decir, se refiere en el proyecto presentado, que, si bien el sujeto obligado tiene competencia para realizar adquisiciones de insumos, se considera que dadas las circunstancias específicas referidas por el sujeto obligado no existe obligación de contar con la información. Asimismo, la ponencia emisora del proyecto de resolución en la Plataforma Nacional de Transparencia, refiere a existencia de convenios de coordinación celebrados en relación a diversos programas que prevén el fortalecimiento en distintos ámbitos del sistema de salud, incluyendo el de insumos y medicamentos, reconociendo así que el INSABI es competente para realizar la adquisición de medicamentos e insumos médicos, tal y como lo informó el sujeto obligado. En el proyecto se concluye que en el caso en particular el sujeto obligado, a pesar de que es competente para llevar a cabo la adquisición de insumos, como los solicitados por el particular, no llevo las compras de forma directa y eh, y por tanto no existen elementos que permitan suponer que la información deba existir. En este sentido, no comparto totalmente el estudio de fondo realizado en el proyecto de resolución, debido a que no es un caso particular únicamente, en el que se ha requerido información al sujeto obligado relativa a la adquisición de medicamentos e insumos médicos, por lo que, el sujeto obligado Servicios de Salud de Oaxaca, derivado de dichas solicitudes de información, en forma reiterada ha venido informado que ese sujeto obligado no adquiere medicamentos e insumos médicos, sino que su participación se limita únicamente a cargar información a través de la Plataforma AAMATES, previa validación de las necesidades de las unidades de salud, dicha plataforma es administrada por el INSABI quienes a su vez realizan el procedimiento de adquisición a través de una compra consolidada para todos los estados y que son distribuidos a los mismos. Como en el caso de la resolución emitida por esta Ponencia a mi cargo, en el recurso de revisión R.R.A.I./0662/2023/SICOM, aprobada en la XXI sesión ordinaria del Pleno del Consejo de este Órgano Garante celebrada el veintidós de noviembre del año en curso y del proyecto de resolución R.R.A.I./0757/2023/SICOM aprobado en la presente sesión ordinaria. Por consiguiente, la ponencia emisora del proyecto de resolución, al realizar el análisis a la reglamentación interna del sujeto obligado, y aseverar que el sujeto obligado actualmente cuenta con la facultad, atribución y competencia para adquirir medicamentos e insumos médicos, se contrapone con la política pública del Poder Ejecutivo Federal en materia de adquisición de medicamentos e insumos médicos, lo cual establece que los mismos serán adquiridos por el Instituto de Salud Federal, a través de compras consolidadas y los cuales serán distribuidos a todos los estados, observando los principios de legalidad, eficacia, imparcialidad, honradez, así como el principio de austeridad, aplicables en materia de adquisiciones, a efecto de evitar duplicidad en la adquisición de productos, altos costos, así como, prevenir actos de corrupción. Por tanto, en el citado proyecto, al no realizar un análisis a la normatividad federal aplicable en la materia y no solamente basándose en la reglamentación interna del sujeto obligado, resulta incompleto e insuficiente para realizar dicha aseveración. En esta tesitura, la ponencia emisora al argumentar lo anterior, ataca la veracidad de la información proporcionada por el sujeto obligado en el caso que nos ocupe, ya que pone en tela de juicio lo informado por el propio sujeto obligado, toda vez que como se mencionó anteriormente, el propio sujeto obligado informó que no adquiere medicamentos e insumos médicos, sino que su participación se limita a cargar información a través de la Plataforma AAMATES, previa validación de las necesidades de las unidades de salud, la cual es mmm, es mmm, es manejada por el INSABI, quienes a su vez realizan el procedimiento de adquisición a través de una compra consolidada para todos los estados y que son distribuidos a los mismos. En consecuencia, no es posible acompañar el estudio de fondo de manera total realizada en el proyecto de resolución, más sí comparte el sentido en el que se está resolviendo que es el sobreseimiento. En cuanto al recurso de revisión **R.R.A.I./0838/2023/SICOM**, con fundamento en los artículos 60 y 61 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la que suscribe Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, emito VOTO PARTICULAR en contra de la resolución relativa al recurso de revisión mencionado, sometido a consideración del pleno de este órgano garante, presentado por la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, en tenor de lo siguiente: El particular requirió mediante solicitud de información lo siguiente: SOLICITO SABER EL SUELDO BRUTO DE LOS TITULARES Y DE LOS DIRECTORES, INCLUYENDO SUS BONOS, COMPENSACIONES, Y TODO LO ADICIONAL. En respuesta a la solicitud, el Sujeto Obligado dio respuesta a través del Director Administrativo, informando el puesto, sueldo, previsión social múltiple, compensación fija garantizada, por concepto de percepciones, sueldo bruto total mensual del titular y directores adscritos al sujeto obligado. Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el ahora parte recurrente interpuso recurso de revisión, aduciendo como motivo de inconformidad que *EL SUJETO OBLIGADO NO INCLUYE EL BONO RDL DEL TITULAR Y DE LOS DIRECTORES.* De esta manera, el Sujeto Obligado en vía de alegatos ratificó su respuesta inicial a las sali, a la solicitud de información, informando, además, que las percepciones de la remuneración al desempeño laboral, el manejo y registro de esa información está a cargo de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca. De esta manera, la ponencia instructora realizó un análisis general a las atribuciones de la Secretaría de administración, así como, del propio sujeto obligado, con lo cual concluyó, que si bien la Secretaría de Administración es el sujeto obligado que genera la información el sujeto obligado Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, pudiera poseer la información requerida por la parte interesada. Considerando como fundado el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente y en consecuencia, se ordena al sujeto obligado modificar su respuesta inicial a la solicitud de información, a efecto de que la Unidad de Transparencia gestione una búsqueda congruente y exhaustiva de la información relativa a la remuneración de desempeño laboral en las áreas competentes entre las que no podrá faltar el Departamento de Recursos Humanos. Sin embargo, la ponencia emisora de la resolución, no consideró o incluyó dentro de su análisis efectuado en el estudio de fondo, realizar una consulta a la Plataforma Nacional de Transparencia respecto de la información cargada por el Sujeto Obligado Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, específicamente en la fracción VIII A del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a la remuneración bruta y neta de los servidores públicos del sujeto obligado, de la cual se advierte que el Sujeto Obligado, en la tabla 370803 denominada Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad, no tiene registro alguna de información cargada, ya que el sujeto obligado especifica 0 (CERO), por lo que, derivado de ello, se tiene que queda plenamente corroborada la información proporcionada por el sujeto obligado en la respuesta primigenia de la solicitud de información, la cual fue reiterada por el sujeto obligado en vía de alegatos. Por consiguiente, en el proyecto de resolución la ponencia instructora de igual manera ataca la veracidad de la información proporcionada por el sujeto obligado. Además, que resulta innecesario y ocioso ordenar que se gestione una búsqueda congruente y exhaustiva de la información relativa a la remuneración del desempeño laboral en las áreas competentes, toda vez que el sujeto obligado ya proporcionó la información requerida por la parte interesada en la solicitud de información. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, el criterio 31-10, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ahora (INAI), que a la letra dice: *“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las, de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está para, está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto”.* Es por ello, que no acompaño el estudio de fondo realizado por la ponencia instructora así como la, el sentido del recurso de revisión a la que concluyó. Es cuanto. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación a los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la comisionada María Tanivet Ramos Reyes, a excepción del recurso de revisión R.R.A.I/838/2023/SICOM en el cual emitiré el siguiente voto en, particular en contra. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 8 fracción III, y 26 Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emito el siguiente **VOTO PARTICULAR EN CONTRA**. De la solicitud de información se destaca que el particular requirió al Sujeto Obligado, esencialmente lo que interesa, sobre el voto en contra: *“SOLICITO SABER EL SUELDO BRUTO DE LOS TITULARES Y DE LOS DIRECTORES, INCLUYENDO SUS BONOS, COMPENSACIONES, Y TODO LO ADICIONAL” (Sic).* El Sujeto Obligado dio respuesta sustancialmente informando del Titular y de dos directores los conceptos de sueldo, previsión social múltiple, compensación fija y sueldo bruto total mensual. Inconforme, con la respuesta el particular interpuso el recurso de visión, de revisión materia de análisis, en el que manifestó lo siguiente: *“EL SUJETO OBLIGADO NO INCLUYE EL BONO RDL DEL TITULAR Y DE LOS DIRECTORES” (Sic).* En primer momento, es necesario precisar, que el particular requirió saber el sueldo bruto de los titulares y de los directores, incluyendo **sus bonos**,si bien, el Sujeto Obligado hizo la entrega de los conceptos de sueldo, previsión social múltiple, compensación fija y sueldo bruto total mensual, lo cierto es que el particular, se inconformó al referir que el Sujeto Obligado en su respuesta no incluye el bono RDL del titular y de los Directores. Manifestación que para la de la voz, se advierte una ampliación a la solicitud inicial, dado que en la solicitud en estudio únicamente requirió conocer el concepto de ***Bono***, mientras que, en la presentación del medio de impugnación, manifestó que el Sujeto Obligado no incluye el ***Bono RDL***, evidentemente existe una ampliación al ponerle el nombre Bono RDL. En ese sentido, lo pertinente debió sentarse en el estudio la ampliación de la solicitud inicial del particular al agregar el acrónimo RDL (Rendimiento al Desempeño Laboral). Ahora bien, el estudio fue encaminado a determinar la competencia del Sujeto Obligado, para lo cual la Ponencia que nos presenta el proyecto en el que se emite el presente voto en contra, trajo a colación el Manual de Organización del ente recurrido, esencialmente una función específica del Jefe de Departamento de Recursos Humanos, consiste en la de: Supervisar el pago en efectivo y la dispersión electrónica del pago de nóminas quincenales, becas, pensión alimenticia y **prestaciones diversas** de los trabajadores de la Secretaría. Así, la Ponencia Instructora, derivado de esa función específica del Jefe de Departamento de Recursos Humanos, respecto de la dispersión electrónica prestaciones diversas, asume que por ese cons, concepto de prestaciones diversas el ente recurrido *pudiera poseer* la información de bono RDL, *derivado de las atribuciones señaladas en su Manual de Organización.* Sin embargo, debe quedar sentado la inexistencia del concepto de *Remuneración al Desempeño rabo, Laboral,* si bien es cierto, que en la fracción XXII del artículo 31 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, se advierte un concepto denominado **incentivos por el desempeño laboral,** también es cierto, que es distinto al concepto Remuneración al Desempeño Laboral, que es finalmente lo que adolece el particular que no le fue entregado, con independencia que debió considerarse una ampliación a su solicitud inicial al incorporar a través del medio de defensa el referido concepto de RDL. En ese sentido, queda claro dos puntos: 1.- Se acredita una ampliación a la solicitud de información presentada por el particular al momento de impugnar la respuesta del Sujeto Obligado, por lo que debió ser improcedente respecto al concepto de Bono RDL. 2.- Es evidente, que no existe en la normatividad del Sujeto Obligado ni de las facultades con las que cuenta la Secretaría de Administración de conocer del concepto de Remuneración al Desempeño Laboral, puesto que la normatividad señala conocer de **incentivos por el desempeño laboral,** concepto que es distinto al que pretende conocer el particular a través de su ampliación de solicitud. Por lo antes expuesto, no me es posible acompañar el sentido de la decisión respecto al numeral 3, del proyecto de Resolución. Y es así con base en los razonamientos expuestos son suficientes para la emisión y presentación del presente voto en contra. Es cuanto. - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano:** Ya había votado ¿no? . Comisionado José Luis.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: Gracias secretario, a favor de los proyectos en comento a excepción de el recurso de revisión R.R.A.I./038/2023/SICOM en el que emitiré el voto particular, bajo los siguientes, eh, fundamentos. Por lo previsto por los artículos 93 fracción IV, inciso d), 97 fracción I y 99 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen go, y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 8 fracción III y 26 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite voto particular al tenor siguientes **Antecedentes:** Como quedó establecido en la resolución materia del presente voto particular, el Recurrente requirió al Sujeto Obligado Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones: *“*SOLICITO SABER EL SUELDO BRUTO DE LOS TITULARES DE LOS DIRECTORES, INCLUYENDO SUS BONOS, COMPENSACIONES, Y TODO LO ADICIONAL*.”* En respuesta, el sujeto obligado a través del Director Administrativo, proprocionó informacion sobre los rubros sueldos, previsión social multiple, compensacion fija garantizada y sueldo bruto total mensual, esto respecto del Titular de la Secretaría y de los Directores. Ante ello, la parte recu, Recurrente se, se inconformó refiriendo: *“*EL SUJETO OBLIGADO NO INCLUYE EL BONO RDL DEL TITULAR Y DE LOS DIRECTORES*.”* Conforme a lo anterior, la ponencia resolutora al admitir el Recurso de Revisión encuadró el agravio de la, de la parte Recurrente en lo establecido por el artículo 137 fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, respecto de: “IV*. La entrega de información incompleta;”* Ahora bien, se observa que, en vía de alegatos, el sujeto obligado manifestó: “…respecto a lo que el recurrente alega sobre el tema de la Remuneración al Desempeño Laboral (RDL), esta Secretaría no genera esa información sino la Secretaría de Administración”, lo cual, la ponencia resolutora estableció que en virtud de que el sujeto obligado modificó su respuesta inicial en vía de alegatos, argumentando que no le corresponde, la resolución analizaría la incompetencia referida. Ante esto, la determinación fue ordenar al sujeto obligado a modificar su respuesta a efecto de que la Unidad de Transparencia gestione una búsqueda congruente y exhaustiva de la información relativa a la remuneración de desempeño laboral en las áreas competentes entre las que no podrá faltar el Departamento de Recursos Humanos. Así mismo, en caso que derivado de la búsqueda exhaustiva en todas las áreas competentes no se tenga información de remuneración de desempeño laboral deberá informar al Comité de Transparencia para que siga el procedimiento establecido conforme al artículo 27 de la Ley de Transparencia Local. En esa tesitura, no se comparte el sentido de la resolución por las siguientes **Consideraciones:** Como se refirió inicialmente, el Recurrente solicitó el sueldo bruto de los titulares y de los directores, incluyendo sus bonos, compensaciones y todo lo adicional, sin que se observe de manera particular que requiriera el bono RDL. De esta manera, el sujeto obligado proporcionó además del sueldo requerri, requerido, los bonos y compensaciones referentes a “previsión social multiple” y “compensacion fija garantizada”, cumpliendo con ello con lo requerido en la solcitud de información. En el análisis respectivo, la ponencia resolutora estableció que efectivamente la Secretaría de Administración tiene competencia para conocer de la información relativa a la remuneración por desempeño laboral, no obstante, que de, de, derivado de las funciones y facultades del Departamento de Recursos Humanos del sujeto obligado, este debe de conocer también del bono RDL. Sin embargo, aun cuando el sujeto obligado manifestó en vía de alegatos no ser de su competencia dicho bono, lo cierto es que no puede configurarse la causal por la cual fue omitido, fue admitido el Recurso de Revisión, esto es la de información incompleta, pues el particular no, nos, no solicitó le fuera informado sobre el bono “RDL”. Lo anterior es así, pues el artículo 122 de la Ley de Transparencia, aceso, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece los datos que debe de contener la solicitud de información, teniéndose en su fracción II, la correspondiente a “La descripción del o los documentos o la información que se solicita”. Por consiguiente, la resolución debió confirmar la respuesta del sujeto obligado al otorgarse los bonos y compensaciones con los que cuenta y considerar además que el recurrente amplió su solicitud de información en el Recurso de Revisión al requerir el bono RDL, y con ello actualizarse una causal de improcedencia, prevista por el artículo 154 fracción VII de la Ley de Transparencia, la Ley de Transparencia Local, en consecuencia, no se comparte el sentido de la Resolución presentada por la ponencia resolutora, por lo que hace, por lo que con base en los razonamientos anteriormente expuestos, se emite el presente voto particular en contra. Es cuanto. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Solana Salmorán**: listo, eh, a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la comenta, por la Ponencia de la comisionada María Tanivet Ramos Reyes, con excepción del recurso de revisión R.R.A.I./0838/2023/SICOM, en el que emitiré un voto en contra. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXIV y 8 fracción III del reglamento interno del Órgano Garante, emito el presente voto en contra, respecto a la resolución del recurso de revisión **R.R.A.I. 838/2023/SICOM**, bajo el si, bajo el tenor de los, de las siguientes consideraciones: El recurrente, solicitó información relativa al sueldo bruto de los titulares y directores del sujeto obligado, incluyendo bonos, compensaciones y todo lo adicional que perciben, ante esto, el sujeto obligado respondió remitiéndole una tabla en la que se puede apreciar, el sueldo y todas las percepciones que recibe el titular de la secretaría y los directores, es decir, el sujeto obligado en su respuesta inicial, proporcionó de manera completa la información que obraba en sus archivos respecto a los sueldos, bonos y compensaciones de los servidores públicos en comento. Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, bajo los motivos de inconformida inconformidad que cito a continuación: *“el sujeto obligado no incluye el bono de rdl, del titular y de los directores”.* Ante esto y a consideración de esta ponencia, los motivos de inconformidad que originaron el recurso de revirsión, de revisión, constituyen una ampliación a la solicitud de información inicial, lo anterior de conformidad con el artículo 154 fracción VII de la ley local en materia de transparencia y acceso a la información pública, puesto que en un primer momento no se solicitó información específica del bono RDL por parte del recurrente, por lo tanto de conformidad con la ley es improcedente el estudio de un recurso de revisión cuando se amplían los contenidos de la solicitud inicial. Por lo antes expuesto, no se comparte la decisión de la ponencia y por ello emito el presente voto en contra. Es cuanto secretario. Eh, a, adelante Comisionada.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: muchas gracias presidente, solo para reiterar sobre todo para las personas que, que nos siguen y que están aquí pendientes de las sesiones que, eh, las, las diferentes criterios y opiniones que tenemos para resolver son bienvenidos siempre, no es, esta ponencia lo ha hecho así desde que , desde que iniciamos nuestra, nuestra gestión y nuestras actividades como comisionadas y comisionados, pero sí, sí, para efectos de que se consigne en el acta, me parece eh, importante hacer algunas precisiones sobre todo de acusaciones que son infundadas respecto a los proyectos que se presentaron en el caso de el recurso de revisión identificado con el número R.R.A.I 613/2023/SICOM, eh, la acusación sobre atacar la veracidad es infundada, el proyecto reconoce que el sujeto obligado no adquiere esos insumos tal como lo manifestó en sus alegatos, eso está en el proyecto, tan lo es que la resolución propone sobreseer, ¿no? en este caso si hay un voto en contra del sobreseimiento, también sería importante mencionar, cuál sería el sentido que la ponencia propone que tendría que ser resuelto ese recurso de revisión. En el caso de el recurso 838, lo mismo, eh, no se ataca la veracidad del proyecto lo que hace es analizar justamente la incompetencia, manifestada por el sujeto obligado con base en su propia normativa, normativa que el propio sujeto pu, obligado publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia en el ejercicio 2023, sin desconocer, porque esto queda muy claro en el proyecto, la competencia de la Secretaría de Administración y también para efectos del engrose, porque no logré escuchar el sentido en el que proponen modificar este proyecto, dado que tiene que ser unificado, pues simplemente solicitar que eh, que se aclare respecto del 838 cuál sería el sentido en el que proponen se realice el engrose. Es cuanto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: sí, adelante comisionada.- - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** si, este, gracias comisionado presidente, nada más para aclararle a la comisionada María Tanivet su pregunta, del 613, en el, en el voto particular que emití, no estoy de acuerdo con el estudio de fondo, porque realmente no es aplicable la gle, la reglamentación interna que estás, se está refiriendo en el proyecto, tal y como lo mencioné, para mí, falta más el, el análisis desde una perspectiva o desde una normativa federal en el que realmente demuestres que realmente sí tiene esa atribución y que no va o contrapone una política pública del ejecutivo federal actual. Entonces, pero yo, como ya va a quedar aquí este registrado este, te lo mando personalmente y en el otro, para mí sí ataca la, la veracidad por ya, porque ya proporcionó información, y estás dando por hecho de que existe un bono DRL y que lo solicitó desde un inicio, entonces para mí si estás atacando, la, la información pero una vez te lo hago llegar. Es cuanto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: desea hacer uso de la voz comisionada, adelante este secretario.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano:** eh, Comisionado Presidente le informo que fueron aprobados los proyectos de resolución presentados por la ponencia a cargo de la comisionada María Tanivet Ramos Reyes por unanimidad, excepto del recurso de revisión R.R.A.I/0613/2023/SICOM mismo que fue aprobado por mayoría, asimismo Comisionado Presidente le informo que el proyecto de resolución del recurso de revisión con número R.R.A.I/0838/2023/SICOM fue por cuatro en contra, por lo que se tiene por lo que eh, sí mimo, Comisionado Presidente le informo que el proyecto de resolución del recurso de revisión con número R.R.A.I/0838/2023/SICOM fue votado por cuatro votos en contra por lo que se tiene como no aprobado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: gracias secretario, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del reglamento del recurso de revisión de este Órgano Garante, le instruyo para que someta a consideración de las comisionadas y los comisionados presentes el engrose de la resolución del recurso de revisión con número R.R.A.I/0838/2023/SICOM sea realizado por la comisionada Claudia Ivette Soto Pineda recabando por consiguiente el sentido de los votos y en referencia a lo solicitado por parte de la comisionada Tanivet el sentido sería sobreseer ya que se analizó una ampliación de la solicitud inicial. Sí secretario ¿nos podría asistir en ese sentido? - - - - - - - - - - - - - - - - - **Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano:** sí, bien. - - - - - - - - **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Secretario sí nos puede ampliar por favor el. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano:** sí, eh .- - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: con respecto al reglamento.- - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano:** Permítame eh, ehm, en el artículo 63 del reglamento del recurso de revisión eh, vigente en este Órgano Garante establece que, en el supuesto en que la propuesta de modificación al proyecto fuera el que optó la mayoría de votos en contra el engrose de la resolución será elaborado por la comisionada o comisionado que lo propuso convirtiéndose en ponente o bien POR LA comisionada o el comisionado que determine el pleno, eh, el artículo 64 establece que eh, los engroses quedarán atendidos dentro de un plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la sesión del pleno en el que fue votado el asunto, ehm, bien ehm, el artículo 62 establece que una vez tomada la votación ehm, perdón, disculpen eh, la secretaría o el secretario general de acuerdos del pleno precisará su resultado, especificando si la propuesta original del re, proyecto de acuerdo o resolución fue aprobada o bien en caso de no haber sido aprobada indicará cuál fue la propuesta de modificación que obtuvo la mayoría precisando en ambos casos el tipo de votos emitidos al respecto. En este sentido, ehm, con base en lo expuesto por lo, las diferentes ponencias ehm, toda vez que de origen, se advierte no fue planteado, por el recurrente el, el DLR, bueno el bono DLR y en el contexto en el que todos los exponentes manifestaron que el sujeto obligado ehm, atendió en la respuesta inicial la solicitud primigenia se tendría que confirmar el sentido de la resolución.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: adelante secretario, por favor, proceda a recabar el sentido de los votos para el engrose.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano:** con su venia comisionado presidente procederá a recabar el sentido de los votos, solicitando a las comisionadas y comisionados participante, sirvan a emir, a emitir su voto para que el engrose de la resolución del recurso de revisión con número R.R.AI./0838/2023/SICOM sea realizado por la ponencia de la comisionada Claudia Ivette Soto Pineda.- - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano:** no, es para el engrose, para efecto de…- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes:** a favor, a favor, a favor.- - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano:** En función del resultado de la votación, le informo Comisionado Presidente que fue aprobado el engrose de la resolución del recurso de revisión antes descrito por unanimidad de votos. - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Gracias Secretario General de acuerdos, proceda a desahogar el DÉCIMO SEGUNDO punto del Orden del Día y posteriormente recabe el sentido de la votación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano:** Comisionado Presidente de acuerdo al décimo segundo punto del orden del día procederé a dar lectura del recur, del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y sentido de la resolución, mismos que fue presentado por la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Claudia Ivette Soto Pineda**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Expediente **R.R.A.I./0680/2023/SICOM**, Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; expediente **R.R.A.I./0805/2023/SICOM**, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; expediente **R.R.A.I./0840/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Juan Teitipac, **se ordena** modificar la respuesta del sujeto obligado para los efectos precisados en la resolución; expediente **R.R.A.I. /0845/2023/SICOM**, Dirección General de Notarias y Archivo General de Notarias, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; expediente **R.R.A.I. /0875/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, **se ordena** modificar la respuesta del sujeto obligado para los efectos precisados en la resolución; expediente **R.R.A.I. /0880/2023/SICOM**, Caminos Bienestar, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; expediente **R.R.A.I. /0900/2023/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; expediente **R.R.A.I. /0920/2023/SICOM**, Secretaría del Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; expediente **R.R.A.I. /0930/2023/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; expediente **R.R.A.I. /0935/2023/SICOM**, Centro de las Artes de San Agustín, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado; expediente **R.R.A.I. /0940/2023/SICOM**, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

De nueva cuenta solcito a las comisionadas y comisionados sirvan a emitir su voto. - - - - - **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia a cargo de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**. Y en el caso de los proyectos identificados con los números: R.R.A.I/0680/2023/SICOM, R.R.A.I/0845/2023/SICOM y R.R.A.I/0920/2023/SICOM es voto a favor con consideraciones.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia a mi cargo.- - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán:** a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia a cargo de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano:** Comisionado Presidente le informo que fueron aprobados por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión antes mencionados.- - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán:** Secretario General De Acuerdos proceda a desahogar el **DÉCIMO TERCER PUNTO** del Orden del día y posteriormente recabe el sentido de la votación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano:** Comisionado presidente de acuerdo al décimo tercer punto del orden del día, procederé a dar lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia del **Comisionado José Luis Echeverría Morales**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Expediente **R.R.A.I./031/2023,** H. Ayuntamiento de Capulálpam de Méndez, se **sobresee** el recurso de revisión; expediente **R.R.A.I./0756/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0781/2023/SICOM**, Coordinación de Comunicación Social, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; expediente **R.R.A.I./0786/2023/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se **confirma** la respuesta; expediente **R.R.A.I./0811/2023/SICOM**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión; expediente **R.R.A.I./0826/2023/SICOM**, Fiscalía General del Estado, se **sobresee** el recurso de revisión; expediente **R.R.A.I./0831/2023/SICOM**, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; expediente **R.R.A.I./0836/2023/SICOM**, Dirección del Registro Civil, se **sobresee** el recurso de revisión; expediente **R.R.A.I./0841/2023/SICOM**, Secretaría de Turismo, se revoca la respuesta del sujeto obligado; expediente **R.R.A.I./0846/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; expediente **R.R.A.I./0856/2023/SICOM**, Tribunal Superior de Justicia del Estado, se **confirma** la respuesta; expediente **R.R.A.I./0881/2023/SICOM**, Fiscalía General del Estado, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta.- - - - - - - - - - -

De nueva cuenta solicito a las comisionadas y comisionados sirvan a emitir su voto. - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia a cargo del **comisionado José Luis Echeverría Morales**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: Mi voto es a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión, presentados por la Ponencia del Comisionado José Luis Echeverría Morales, con excepción del proyecto identificado con el número R.R.A.I/0786/2023/SICOM interpuesto en contra de este Órgano Garante en el cual emitiré voto particular. Y en el caso del proyecto de resolución identificado con el número: R.R.A.I/0831/2023/SICOM es voto a favor con consideraciones. Ahora bien, respecto al proyecto de resolución en el que emito voto particular, es con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la nuestra Ley Local, artículos 8, fracción II y III y 26 del Reglamento Interno de este Órgano Garante; así como los artículos 55 y 60 del Reglamento del Recurso de Revisión también de este Órgano Garante. El voto como el anterior se va remitir a las unidades administrativas correspondientes para que sea integrado al expediente como al acta de la presente sesión. No se acompaña el, la resolución al recurso de revisión 0786/2023/SICOM interpuesto en contra de este órgano garante toda vez que se difiere del análisis y conclusión que plasma el proyecto respecto a la naturaleza de la información solicitada. Pues no se considera que los 9 puntos constituyen eh, que constituye la solicitud sean consultas de información, esta, esta eh, situación sí se verifica solo en los puntos 4 y 5. Asimismo, a consideración de esta ponencia se debió seguir el procedimiento de la Ley Local y turnar la solicitud a todas las áreas competentes. En el presente caso se solicitaron 9 requerimientos de información directamente a una de las Comisionadas del sujeto obligado, quien por para cada uno de ellos señaló que la misma constituía una consulta y que no tenía facultades para generar documentales en las cuales pudiera obrar información relacionada con su consulta. El proyecto cita los artículos 97 y 99 de la Ley de Transparencia Local, así como el artículo 8 del Reglamento Interno del sujeto obligado, concluyendo que no se observa alguna facultad que refiera a la de realizar acciones en materia de violencia de género, así como de contar con algún protocolo para proteger a víctimas de violencia o de hostigamiento laboral. Respecto a la pregunta 6, advierte que se atendió en sus términos. Por lo que confirma esa parte de la respuesta del sujeto obligado. Ahora bien, a consideración de esta Ponencia solo 2 preguntas de las solicitudes, efectivamente se constituyen como consultas respecto a las cuales no se les puede brindar una expresión documental que derive ehm del ejercicio de sus facultades y respecto al punto 6, se considera que efectivamente se atendió lo solicitado. En esta línea, a consideración de la ponencia que encabezo: en el punto 1, de la solicitud, no se debió atender la misma como una consulta de información, sino como una incompetencia y referir que el sujeto obligado con competencias es la Secretaría de las Mujeres. Del punto 2 se considera que el sujeto obligado sí cuenta con competencias para conocer acciones distintas a las realiza, a las realizadas por Contraloría Gene, a la Contraloría General del sujeto obligado. En ese sentido, el Plan Anual de Trabajo 2022 y 2023 se llevaron a cabo actividades relacionadas. Dichos planes fueron aprobados por el Consejo General de este Órgano Garante del cual la Comisionada es parte. En lo concerniente al punto 3 se considera que el sujeto obligado sí cuenta con competencia para conocer a través de la Contraloría General. Asimismo, se debió orientar a solicitar la información a la Fiscalía General del Estado. Del punto 7 y 8. En atención que existen facultades para adoptar medidas para hacer frente al acoso y hostigamiento laboral en los centros de trabajo conforme al artículo 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se considera que el sujeto obligado sí cuenta con las competencias. Lo anterior en concatenación al artículo 83 de la Ley de Transparencia Local, por lo tanto, se debió agotar el proceso de búsqueda de información y en todo caso hacer de conocimiento de la inexistencia al Comité de Transparencia para que procediera conforme al artículo 127 de nuestra Ley Local. En el punto 9 Se considera que la expresión documental a dicha consulta se configura en los artículos 1 de la CPEUM, el artículo 83 de nuestra ley local en materia de transparencia y el artículo 108 de la Ley General de Víctimas. Aunado a lo anterior, se considera que a pesar que la solicitud se dirigía a una sola Comisionada, existen otras áreas del sujeto obligado competentes para atender la solicitud de acceso a la información, razones por las cuales el proyecto no debió confirmar la respuesta del Sujeto Obligado. Es cuanto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: Con fundamento en lo previsto por los artículos 93, fracción IV inciso e) de la Ley de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, V fracción XVIII y XXVI del Reglamento Interno , así como del un, del numeral 48 del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos de este Órgano Garante y el acuerdo OGAIPO/CG/117/2023 del Consejo General de este Órgano Garante, aprobado en esta sesión, me excuso de emitir mi voto respecto del Recursos de Revisión número R.R.A.I./0786/2023/SICOM, presentado por la ponencia que se está votando. Ahora bien, tomando en consideración lo anteriormente expuesto, mi voto es a favor de los demás proyectos de resolución presentados por la ponencia del **Comisionado José Luis Echeverría Morales**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano:** Se toma nota respecto de la ex, escusa mencionada Comisionada.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de re resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia a cargo del **Comisionado José Luis Echeverría Morales**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano:** Comisionado Presidente, le informo que fueron aprobados por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos presentados por la co, ponencia del Comisionado José Luis Echeverría Morales, con excepción del ex, del proyecto del recurso R.R.A.I/0786/2023/SICOM mismo que fue aprobado por mayoría.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: gracias secretario por favor proceda a desahogar el **DÉCIMO CUARTO PUNTO** del orden del día posteriormente recabe el sentido de la votación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano:** Comisionado Presidente de acuerdo al décimo quinto punto del orden del día, procederé a dar lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia a su cargo.- - - - - - - - - - - - - - Expediente **R.R.A.I./0649/2022/SICOM,** Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, se sobresee** el recurso de revisión, debido a que una vez admitido el recurso se actualizó un causal de sobreseimiento; expediente **R.R.A.I./0814/2022/SICOM,** Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, se sobresee** el recurso de revisión, debido a que una vez admitido el recurso se actualizó un causal de sobreseimiento; expediente **R.R.A.I./0854/2023/SICOM,** Secretaría de Turismo, **se confirma la respuesta del sujeto obligado;** expediente **R.R.A.I./0954/2023/SICOM,** Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión, al haber quedado modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; expediente **R.R.A.I./0904/2022/SICOM**, sujeto obligado Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se **ordena** al sujeto obligado **modifique** su respuesta con la finalidad que entregue al recurrente la información solicitada; expediente **R.R.A.I./0844/2023/SICOM**, sujeto obligado Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - De nueva cuenta solicito a las Comisionadas y Comisionados sirvan a emitir su voto.- - - - **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favorde los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia a cargo del **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: Mi voto es a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión, presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán con excepción del proyecto R.R.A.I/0844/2023/SICOM en el que voy a emitir voto particular, con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de eh, Ley de Transparencia Local, artículos 8, fracción II y III y 26 del Reglamento Interno del Órgano Garante; así como los artículos 55 y 60 del Reglamento del Recurso de Revisión también de este Órgano Garante. Ehm, también el mismo será remitido a las unidades administrativas correspondientes para que sea integrado al expediente y al acta de la presente sesión. Ahora bien, en atención a lo descrito en el proyecto, se considera que, en el presente caso, eh, existió una modificación de la respuesta del sujeto obligado una vez admitido el recurso de revisión, pues si bien en sus manifestaciones señala que reitera su respuesta si, inicial, en alegatos justamente pone a disposición en consulta directa del particular la información requerida. Ahora bien, esta Ponencia, y, y este fue un, un voto, con, complicado debo decirlo, eh, por lo siguiente ¿no? esta ponencia primero reconoce que la solicitud en estudio representa un desafío en términos del derecho de acceso a la información, pues por un lado efectivamente se tiene que las y los particulares tienen derecho a acceder a las documentales que obren en los archivos de los sujetos obligados, como son, en este caso, los expedientes que integran, en la, que se integran en la resolución de los recursos de revisión que este Consejo General emite. Sin embargo, existen barreras prácticas para garantizar el acceso a un cúmulo de documentales considerable que en este caso estamos hablando de más de 30, 000 fojas que conforman gran parte del archivo del área del sujeto obligado. La dificultad se presenta al considerar este cúmulo de la información y la naturaleza de la información solicitada, pues contiene información confidencial. Siguiendo lo establecido en los artículos 4, 61 y 62 de la Ley Local, y el primero, trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo de los Lineamientos generales de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, es necesario llevar a cabo una versión pública de dichos expedientes, es decir, una versión pública de más de 30,000 fojas. Así se tiene que: El sujeto obligado no puede entregar la información en la modalidad requerida que en este caso fue en formato electrónico, considerando el cúmulo de información y la imposibilidad técnica de procesarla, por lo que eh, el sujeto obligado, pues, lo, lo propone su consulta directa. Sin embargo, la consulta directa no procede a juicio de esta Ponencia porque dichos expedientes contienen información confidencial como es el nombre de las personas solicitantes, datos de contacto, entre otras. Lo anterior llevaría la necesidad de elaborar versiones públicas en cuyo caso también se advierte la imposibilidad de llevar a cabo dichas versiones públicas en los plazos establecidos en la Ley Local que en este caso son diez días hábiles con una posibilidad de ampliación a cinco días hábiles más, con los recursos humanos y materiales que cuenta este sujeto obligado. Ahora bien, estos desafíos no fueron analizados ni por el sujeto obligado ni en la resolución. Lo cual lleva a no analizar de forma congruente y exhau, exhaustiva la inconformidad de la parte recurrente, que reiteró la petición de acceder a los expedientes y la obligación del sujeto obligado de elaborar estas versiones públicas. Asimismo, se tiene que en atención al artículo 1 constitucional no es posible restringir ni suspender los derechos humanos de las personas y es necesario interpretar la normativa favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia. En consecuencia, dictar una resolución en los plazos y términos establecidos en las leyes de la materia, generaría una resolución imposible de cumplir para el sujeto obligado y llevaría a que no fuera efectivo el derecho de acceso a la información. Por lo que no se brindaría la protección más amplia. Así a efecto de que el sujeto de que, de que este sujeto obligado esté en posibilidades de garantizar el derecho de acceso a la información, es, esta ponencia considera necesario: 1) Ofrecer al particular otras modalidades de entrega como copia simple o certificada, para, previo pago de derechos. 2) Realizar la entrega de la información previendo la misma por bloques y plazos. Y 3) Realizar la entrega del acta de Comité de Transparencia respecto de las versiones públicas de los expedientes solicitados. Es cuanto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación a los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia del **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia a mi cargo.- - - - - - - - - - - - - - - - -**Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano:** Comisionado Presidente, le informo que fueron aprobados por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución pen, presentados por la ponencia a su cargo, a excepción del proyecto del recurso de revisión R.R.A.I /0844/2023/SICOM mismo que fua aprobado por mayoría de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: gracias secretario, comisionadas y Comisionado, Secretario General de Acuerdos, continuamos con el desahogo del DÉCIMO QUINTO PUNTO del Orden del Día, que corresponde a ASUNTOS GENERALES, razón por la cual, concedo el uso de la palabra, por si alguna o alguno de los Comisionadas y los Comisionados desean hacer uso de ella. En mi caso este, quiero hacer un breve comentario y va en este sentido, quiero agradecer a las Comisionadas y al Comisionado integrantes del Consejo General de este Órgano Garante, a las y los colaboradores que nos apoyan en las distintas unidades administrativas, la labores realizadas en este año 2023, hemos trabajado con esmero y dedicación con la finalidad de fortalecer las acciones que realiza esta institución para garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, me siento honrado de servir con este gran equipo, y agradezco el apoyo de las y los integrantes del Consejo General y sé que seguiremos laborando con gran dedicación y esmero como lo hicimos este año en el año 2024, muchas gracias. Continuamos con el orden del día y para atender el **DÉCIMO SEXTO** y último punto del Orden del día relativo a la clausura de la sesión y en virtud de que han sido desahogadas todos y cada uno de los puntos acordados para esta sesión; siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos del catorce de diciembre del 2023, declaro clausurada la VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2023 y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados. Se levanta la sesión. Muchas gracias por su asistencia.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CBR/jcse…